

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 335 PERÍODO LEGISLATIVO 1992

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISIONES Nº 2 Y 1 - En minoría sobre Asunto
Nº 042/92 (P.E.P Mensaje Nº 009/92 Proyecto de Ley derogando la Ley Nº 470),
aconsejando su sanción.

Entró en la Sesión 10 de Septiembre 1992.

Girado a la Comisión Obs. 7 días - Rechazado 17/09/92.
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



S/Asunto N°042/92.-

DICTAMEN DE COMISIONES N°2 y N°1 EN MINORIA

Cámara Legislativa:

La Comisión N°2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal, y la Comisión N°1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales en minoría han considerado el Proyecto N°042/92 del P.E.P. sobre Proyecto de Ley derogando la Ley N°470 aconsejando la aprobación del siguiente proyecto:

Dr. DEMETRIO MARTINELLI
Legislador
Legislatura Provincial

PAUL GERARDO PEREZ
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.

MARIA CRISTINA SANTANA
LEGISLADORA
BLOQUE M.P.F.

DR. DOMINGO SANTOS CABALLERO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

S/Asunto N°:042/92.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 19.- Derógase la LEY TERRITORIAL N°470, sancionada en fecha 15 de Agosto de 1991, promulgada de hecho el 19 de setiembre de 1991 y publicada en Boletín Oficial del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida, e Islas del Atlántico Sur N°1756 del 30 de setiembre de 1991.

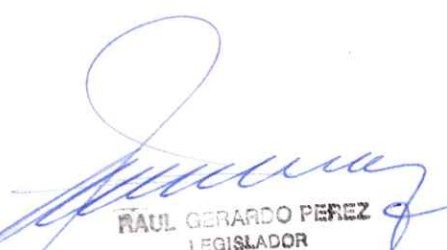
ARTICULO 29.- Incorpórase a partir de la fecha de sanción de la presente Ley, al personal del BANCO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, a la regulación establecida por el REGIMEN DE LA LEY DE CONTRATO DE TRABAJO.

ARTICULO 39.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente ley.

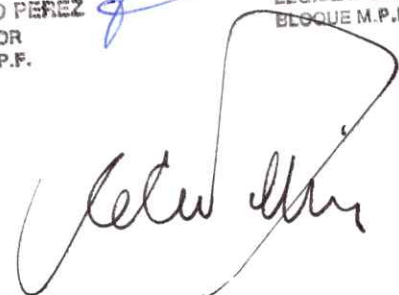
ARTICULO 49.- Comuniquese al Poder Ejecutivo Provincial.


Dr. DEMETRIO MARTINELLI
Legislador
Legislatura Provincial


DR. DOMINGO SANTOS CABALLERO
Legislador
BLOQUE M.P.F.


RAUL GERARDO PEREZ
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.


MARIA CRISTINA SANTANA
LEGISLADORA
BLOQUE M.P.F.





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



S/Asunto Nº: 042/92.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

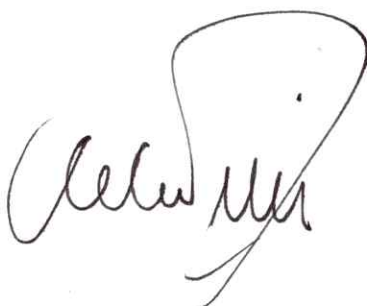
Los argumentos serán vertidos en la Cámara
por el miembro informante de la minoría.-


Dr. DEMETRIO MARTINELLI
Legislador
Legislatura Provincial


RAUL GERARDO PEREZ
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.


MARIA CRISTINA SANTANA
LEGISLADORA
BLOQUE M.P.F.


DR. DOMINGO SANTOS CABALLERO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.





*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA PROVINCIAL



S/Asunto N° 042/92

SANTANA, María Cristina

PINTO, César

PEREZ, Raul

CABALLERO, Santos

MARTINELLI, Demetrio